



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2016-MDLM

La Molina, 28 ENE 2016

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MOLINA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO: El Memorando N° 045-2016-MDLM-GM de la Gerencia de Municipal, el Informe N° 046-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 004-2016-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 016-2016-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante el cual solicita la prórroga del plazo de vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que en fecha 30 de diciembre del 2015, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 304, Ordenanza que establece para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 278, que prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 263, la misma que modificó la Ordenanza N° 261 que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014 en el Distrito de la Molina, estableciéndose dicha norma como Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016; reajustado con el índice de precios al consumidor para el ejercicio 2016;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 261, modificada por la Ordenanza N° 263, establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, siendo el vencimiento de los mismos el último día hábil del mes al que corresponde la obligación;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza N° 304, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como, para disponer la prórroga de los plazos que la misma prevé;

Que, es política de la actual gestión otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos; por lo que se hace necesario prorrogar el plazo del vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de Enero del presente ejercicio fiscal;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 016-2016-MDLM-GAT-SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 004-2016-MDLM-GAT, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 046-2016-MDLM-GAJ y de la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 045-2016-MDLM-GM; y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 29 de febrero del 2016, el vencimiento de pago de la Primera Cuota de Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, a la Ejecutoría Coactiva Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicio al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía